

Sesión N° 1.450
Celebrada el 19 de Mayo de 1954.

Se abre la sesión a las 14.30 horas.

Presidencia del señor Maschke; asisten los Directores señores Adelsdorf, Turau, Fernández, Grand, Izquierdo, Lagarrigue, Larrain, Letelier, Müller von Mühlendroff, Olguín, Brieto y Vidal, el Gerente de Santiago señor del Río y el Subgerente Secretario señor Arriagada.

Concurren, además, el Vicepresidente señor Schumick, el Fiscal señor Mackenna y el Prosecretario señor Arthur.

Excusa su inasistencia el señor Annibalíqui.

Se pone a disposición de los señores Directores el acta N° 1.449, de fecha 12 del presente, y como no es observada durante la sesión se da por aprobada.

Se pone a disposición de los señores Directores la memoria de operaciones desde el 11 hasta el 17 de Mayo de 1954, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al Pùblico	\$ 40.738.629,33
Letras descontadas a la Cia. Aero del Pacifico S.A.	3.105.498,30
Redescuentos a Bancos Accionistas	446.896.343,47
Letras descontadas al de los F.C.C. del E.C. Ley 4140	14.509.451,97
Bristáuros a Cooperativas de Consumo, Ley 4397	400.000.-
Bco. del Estado - Plazos Depto. Industrial, Leyes 5185-6824	500.000.-
Plazos con garantía de manantial, Leyes 3896-5069	<u>105.330.000.-</u>

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Banco Central, se pone a disposición de los señores Directores la memoria de operaciones aprobadas por el Comité Especial, en sesiones Nros. 46 y 47, de fechas 17 y 19 del mes en curso.

El Secretario da cuenta que las siguientes empresas bancarias tienen pendiente al 17 de Mayo de 1954, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Lnd Americano	\$ 159.240.000.-
Comercial de Curicó	2.600.000.-
de Crédito e Inversiones	36.295.000.-
de Curicó	29.471.000.-
de Chile	708.010.000.-
Español. Chil.	252.695.000.-
Italiano	45.045.000.-
de Talca	84.549.000.-
de Concepción	60.04.000.-
de Osorno y La Unión	<u>197.513.000.-</u>

Sur de Chile

		\$ 30.651.000.-
		\$ 1.606.086.000.-
		\$ 1.475.614.000.-
		300.000.000.-
		723.000.000.-
		29.437.000.-
		\$ 2.528.041.000.-

Visaciones Ley N° 5.185.-

Directorio

Se da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 5.185, alcanzaba a \$ 179.500.000.-, al 17 de Mayo de 1954. Representantes accionistas clase "A". - Señor Alfonso Fernández. - El Secretario da cuenta que se ha recibido el Decreto de Hacienda N° 3089, de fecha 5 del presente, en el que se acepta la renuncia presentada por el señor Donalds Koch, del cargo de Director del Banco Central de Chile, en representación de los accionistas clase "A" y se nombra en su reemplazo, por el término del periodo respectivo que expira el 31 de Diciembre de 1954, al señor Alfonso Fernández Martorell.

El señor Presidente da la bienvenida al señor Fernández y expresa, en su nombre y en el del Directorio, la complacencia de contar con su valiosa cooperación en el estudio de los problemas que la ley encomienda al Banco.

Destaca, en seguida, las importantes funciones que ha desempeñado el señor Fernández, que lo capacita especialmente para ocupar este nuevo cargo.

El señor Fernández agradece los conceptos emitidos por el señor Presidente y expresa que para él constituye un verdadero privilegio desempeñar el cargo de Director del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del señor Masallé y en compañía de las destacadas personas que forman el Directorio de esta Institución.

Acciones

Traspasos. - Se acuerda con el artículo 37, inciso final, del Reglamento de Sociedades Anónimas, el Directorio aprueba los siguientes traspasos de acciones:

Nº accs.	Vendedores	Comprador	Clase
1	Anelia Matta vda. de Respaldiza	Rodrigo Soto	"D"
1	id	Ara María Soto	"D"

Superintendencia de
Bancos.-

Circular. - En cumplimiento con lo prescripto en el artículo 74 de la Ley General de Bancos, el Secretario informa que se ha recibido la Circular N° 465, de fecha 12 del mes en curso sobre "Medidas destinadas a contrarrestar los efectos de la escasez de divisas".

Casa de Moneda de Chile. - Giro con fondos consultados en el artículo 7º, de la Ley N° 9856. - El Ministerio de Hacienda en Oficio N° 554, de fecha 13 del presente, comunica que esa Secretaría de Estado ha autorizado al Director de la Casa de Moneda de Chile para que gire hasta la cantidad de \$ 8.000.000.- con cargo a los fondos consultados en el artículo 7º de la Ley N° 9856, para atender los siguientes gastos:

Gastos de pasaje y permanencia en Santiago de los técnicos que han venido a efectuar el montaje, instalaciones y puesta en marcha de las nuevas

presas de billetes sistema "Gini" y de la planta
de grabanoplastia destinada a la preparación de
los planchas. \$ 1.000.000.-

Para pagar asignación de especialización al perso-
nal de empleados y técnicos contratados para
organizar el trabajo extraordinario en el fin de
duplicar la producción de billetes y monedas,
durante 12 meses. \$ 7.000.000.-

En mérito de lo manifestado por el Ministerio de Hacienda en el
oficio de que se ha dado cuenta, se acuerda poner a disposición de la Caja de
Moneda de Chile, para los fines señalados, hasta la suma de \$ 2.000.000.-, con
carga a los fondos depositados en la cuenta "Reducción sobre Participación Fiscal,
Artículo 7º. Ley 9256", cuyo saldo a esta fecha alcanza a la cantidad de...
\$ 14.467.000.- aproximadamente.

Caja de Crédito y Fomento Minero Prórroga leticia descontadas. - En atención a lo manifestado por la Caja
de Crédito y Fomento Minero, en carta 5479, de fecha 19 del presente, se acuerda
concederle una prórroga de 90 días, previo abono de 10% a capital y cance-
lación de los intereses respectivos, para el pago de letra por \$ 100.000.000.-,
que vence el 25 del actual y letras por \$ 200.000.000.- que vencen el 27 del
mes en curso, aceptadas por la Fundición Nacional de Paipote Ltda., y
descontadas por esa Caja.

Prórroga leticia descontada por US\$ 360.000.

En carta Trs. 197/54, se refiere al acuerdo adoptado por el
Directorio del Banco Central en sesión N° 1.449, de fecha 12 del presente, res-
pecto a la prórroga por 30 días que se le concedió para el pago de letra des-
contada por la cantidad de US\$ 360.000.-, que venció el 17 del corriente, previo
abono de 10% a capital.

Expresa que, en atención a que el Consejo Nacional de Comercio
Exterior no ha podido proporcionar los dólares necesarios para efectuar este
abono, no está en situación de cumplir con este requisito y solicita se le
renueve el mencionado documento por su valor total.

En mérito de lo expuesto y considerando que el Consejo Nacional
de Comercio Exterior no ha podido entregar los dólares necesarios para efectuar
el abono de 10% sobre la letra por US\$ 360.000.- aceptada por la

y descontada por el Banco del Estado
de Chile, que venció el 17 del presente, se acuerda renover esta obligación
por el plazo de 30 días, sin exigir abono a capital. Los intereses correspondientes
deberían ser cancelados en dólares. Esta resolución modifica el a-
cordado anterior, adoptado en sesión N° 1.449, de fecha 12 del mes en curso.

Descuento letra por US\$ 700.000.- La Corporación de Fomento de la Producción,
en Oficio N° 4458, de fecha 19 del presente, expresa que el año pasado, en cum-
plimiento de instrucciones del Supremo Gobierno, colocó por intermedio de

en Oficina en Nueva York ordenes de compra por US\$ 3.000.000.- con destino porudos extranjeros, a fin de importar al país el material necesario para que la Compañía Chilena de Electricidad pueda recibir y distribuir, en adecuadas condiciones, la energía eléctrica que producirá la planta hidroeléctrica de Los Cipreses de propiedad de la pudesa, a contar del 23° semestre del año en curso.

Agrega que, hasta el momento, se han internado al país materiales por un monto de US\$ 1.000.000.- que fueron pagados a fines del año 1953 y que, con las dificultades derivadas de la escasez de disponibilidades de divisas, no han podido obtener el envío de otras remesas posteriores a la señalada que les permita dar cumplimiento al compromiso contraido con los fabricantes en el exterior. Dejan constancia que les han comunicado que tienen listo para embarque materiales por un total de US\$ 2.000.000.- y que si no se dirigen a la Oficina de Nueva York, de inmediato, fondos que les permita hacer frente a los pagos más urgentes, estos materiales serán vendidos con el consiguiente menor costo para el prestigio de la Corporación de Fomento de la Producción y del país en general. Por otra parte, debe tenerse en cuenta que, como se trata de un material de fabricación especial, su no aprovechamiento significaría un retraso, a lo menos de un año, para obtener nuevamente su entrega, lo que en definitiva perjudicaría el normal abastecimiento de la energía eléctrica en el país.

Por las consideraciones anteriores, la Corporación de Fomento de la Producción solicita al Banco Central que le apruebe el descuento de una letra aceptada por ese organismo y girada por la Empresa Nacional de Electricidad, fundida, por la suma de US\$ 700.000.- a un plazo de 90 días, cantidad que le permitiría solucionar el problema de efectuar los embarques del material que se encuentra listo para ser despachado.

Como un dato ilustrativo, expresa la comunicación de la Corporación de Fomento de la Producción, que en el ítem correspondiente de la Sección 16 del Cálculo estimativo del Presupuesto de Divisas, para el presente año, se consideró la suma de US\$ 2.000.000.- destinada al pago del material para la interconexión de la planta de la Central de Los Cipreses con las redes de distribución de la Compañía Chilena de Electricidad y que, con cargo a estas sumas, han solicitado al Consejo Nacional de Comercio Exterior, por intermedio del Banco del Estado, la cobertura correspondiente, lo que les permitiría hacer frente a los compromisos que contrajeron con el Banco Central.

El señor Presidente manifiesta que, en efecto, la Corporación necesita disponer de los recursos en moneda extranjera indispensable para importar diversos materiales de fabricación especial que servirán para conectar la Central de Los Cipreses con las sedes de la Compañía Chilena de Electricidad.

Agrega que, no obstante el interés que para el país representa la importación de estos elementos, debe, sin embargo, dejar constancia que actualmente el Banco Central sólo dispondría de US\$ 1.000.000 aproximadamente, para efectuar descuentos de letras en esta moneda, porque, como saben los

señores Directores, se proporcionó al Fisco, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 24 de la Ley N° 11.474, la suma de US\$ 23.000.000.- préstamo que en la actualidad está reducido a US\$ 22.000.000.- Además, se han efectuado descuentos de leñas en dólares que alcanzaron a US\$ 2.620.000.- y que corresponden a operaciones ejecutadas por la Compañía de Aereo del Pacifico S.A., Compañía Mariana Teaverbeck y Shalweit S.A., y Martínez Pereira, Compañía Mariana S.A.

El Banco Central, continúa el señor Iglesias, dio curso a estas operaciones porque recuperaría la moneda extranjera al término del plazo de los 90 días, de acuerdo con las seguridades dadas en cada oportunidad por el Consejo Nacional de Comercio Exterior, organismo al cual se le consultó acerca de las operaciones propuestas por las diversas firmas. Sin embargo, debido a la escasez de divisas, el Consejo Nacional de Comercio Exterior no ha podido proporcionar los dólares para el pago de estas obligaciones y el Banco Central ha tenido, en consecuencia, que conceder prórrogas.

Para acceder a la petición de la Corporación de Fomento de la Producción, y con el objeto de no cometer nuevamente el error de que al efectuar el descuento de la letra girada por la Empresa Nacional de Electricidad y aceptada por la Corporación ésta no sea cubierta en el plazo de 90 días, el señor Presidente propone que el Fisco suscriba un documento por US\$ 700.000.-, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 11.474, que permite al Banco Central proporcionarle hasta la cantidad de US\$ 25.000.000.- Como el préstamo que solicitó el ejecutivo, conforme a esta disposición legal, fue sólo de US\$ 20.000.000.- el Banco estaría en situación de otorgarle un nuevo préstamo por la suma que solicita la Corporación y que el Fisco debería entregarle. La Ley dispone que para el servicio de esta obligación el Fisco debería destinar los ingresos en moneda extranjera que percibe por impuestos a la renta de las empresas extranjeras y por el 80% del sobreprecio proveniente de las ventas de cobre.

El señor Fernández se refiere a la actual situación cambiaria del país y señala que si el Banco Central no proporciona a la Corporación de Fomento de la Producción, ya sea mediante el descuento de leñas, o bien por medio de un préstamo al Fisco, como lo ha propuesto el señor Presidente, los dólares que necesita para importar materiales eléctricos, no estará en situación de agraviar las adquisiciones efectuadas por la Oficina en Nueva York, con los correspondientes perjuicios para el país, porque no podría contar con la energía eléctrica que debería producir la planta hidroeléctrica de Los Llipus. Destaca, en seguida, los esfuerzos que ha debido hacer la Corporación para montar esta planta hidroeléctrica y lo desplorable que sería perder la oportunidad de hacerla funcionar cuanto antes.

El señor Iglesias expresa que si bien comparte la opinión del señor Fernández en cuanto a la conveniencia que representa para el país el funcionamiento de esta nueva planta, debe hacer presente que, desde hace al gun tiempo a esta parte, el Consejo Nacional de Comercio Exterior se limita

a atender sola una pequeña parte de las solicitudes que se le presentan y obliga a que las necesidades más apremiantes de la industria y del comercio sean solucionadas por el Banco Central. De esta forma, continua el señor Egurrola, el Banco Central recibirá cada día mayor número de solicitudes de recursos en moneda extranjera.

El señor Müller manifiesta que la situación planteada por el señor Egurrola reviste gravedad para el Banco Central, pero desde el momento que corresponde al Director aprobar o rechazar, en cada ocasión, las solicitudes que se le presentan, el peligro, en realidad disminuye. En el caso en estudio es partidario el señor Müller de proporcionar recursos a la Corporación de Fomento de la Producción para que pueda importar estos materiales, indispensables, como se ha dicho, para las operaciones de la Planta de Los Cipreses, que vendrán a normalizar el suministro de energía eléctrica en una vasta zona del país.

Hasta presente, el señor Director, que, aun cuando el Consejo Nacional de Comercio Exterior concede autorizaciones para importar mercaderías que no son esenciales, el Banco Central debe acceder a lo solicitado por la Corporación en atención a la importancia de los artículos que se intercambian.

El señor Fernández propone que se acuerde proporcionarle los recursos a la Corporación y que la MUSA determine si se hace mediante el descuento de letras o bien un préstamo al Fisco, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 474.

El señor Tripto da constancia que es más conveniente, a su juicio, que la operación se efectúe por medio de un préstamo al Fisco.

El señor Durán expresa que en la práctica, mediante uno u otro procedimiento, el hecho es que el Fisco comparte responsabilidades con el Banco Central por los problemas derivados de la absoluta falta de divisas que existe en el país, en circunstancias que solo él es el responsable que no existe un sistema que permita un normal abastecimiento de artículos importados. El Banco Central si, así, obligado a salvar situaciones angustiosas con la garantía que el Consejo Nacional de Comercio Exterior proporcionará la moneda extranjera para el pago de la correspondiente operación. Ahora bien, el hecho que el Consejo Nacional de Comercio Exterior no haya dado cumplimiento a sus compromisos ha significado para el Banco Central un encumbramiento de sus disponibilidades en moneda extranjera, a lo cual no puede continuar exponiéndose.

Acepta, el señor Durán, que en el caso de la Corporación de Fomento de la Producción se haga una excepción y el Banco Central proporcione los U.S.\$ 700.000.- mediante la contratación por el Fisco de un pagaré por igual suma dentro del margen señalado en la Ley N° 474, porque en esta forma queda garantizado con los dólares que perciba del sobre precio de las ventas de cobre de la gran minería.

Se opone el señor Durán a que se facilite este dinero mediante el descuento de una letra, porque ha quedado demostrado que no existe seguridad de recuperar los dólares al término del plazo que se le concede.

El señor Ilquim es partidario de entregar los US\$ 700.000.- a la Corporación de Fomento de la Producción, por intermedio del Fisco, usando para ello las disponibilidades a que se refiere la Ley N° 11.474.

Consultado al respecto el Fiscal señor Mackenna, manifiesta que, tal como lo expuso el señor Presidente, el artículo 24 de la Ley N° 11.474, autoriza a su S. E. el Presidente de la República para contratar en el Banco Central un préstamo hasta por US\$ 25.000.000.- que esta Institución concedrá en las condiciones que fije el Directorio. Hace un tiempo atrás, el Banco proporcionó al Fisco US\$ 23.000.000.- cantidad que actualmente está reducida a US\$ 22.000.000.-. De consecuencia, el Directorio está en situación de conceder, conforme a la citada disposición legal, un préstamo de hasta US\$ 2.000.000.- con garantía de los ingresos en moneda extranjera que perciba el Fisco por el sobreprecio de las ventas de cobre o por cualquier otro concepto, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 26 y 27 de la Ley N° 11.474.

En virtud de lo expuesto, se acuerda autorizar al Fisco la concesión de un préstamo por US\$ 700.000.- en los términos señalados en el artículo 24 de la Ley N° 11.474, con el objeto de proporcionar recursos a la Corporación de Fomento de la Producción para que importe de Estados Unidos materiales eléctricos que se encuentran actualmente listos para ser embarcados y que permitirán conectar la planta hidroeléctrica de Los Límites con las redes de la Compañía Chilena de Electricidad. El préstamo se hará al plazo de 90 días y al 1% de interés.

Estado de Situación. - Se da cuenta de la posición de las Cuentas al 18 del presente, del Tratado de Compensación con la República Argentina, que son las siguientes:

Cuenta Convenio

Desembolso por ventas a los bancos autorizados	US\$	21.616.601.67
Créditos abiertos por importaciones	US\$	15.464.910.93
Disponibilidades en ctas. de los Bancos Autorizados	US\$	4.346.869.19
Saldo a favor Argentina en Cuentas Convenio	US\$	1.804.921.55
	US\$	21.616.601.67
	US\$	401.326.38

Créditos por exportaciones chilenas

Cuenta Liquidación Operaciones Pendientes

Comprado a Bancos Autorizados	US\$	4.371.874.83
Disponibilidades en Cuenta Bancos Autorizados	US\$	1.474.906.04
	US\$	5.846.860.87

Saldo favorable a Chile en cuenta Liquidación

Operaciones Pendientes

Operaciones no pagadas a su vencimiento. - El Secretario da cuenta que, según informe del Revisor General del Banco, durante el periodo comprendido entre el 4 y el 18 de Mayo de 1954 no hubo letrillas enviadas a protesto.

Documentos en cobro judicial. - Con fecha 12 de Mayo en euros, el 0

cancilló la letra # 2657 por \$ 220.000.- vencida el 12 de Junio de 1952, aceptada por él y descontada por la en razón de lo cual fue suspendido el renate judicial del fondo

Descuentos

"El Sarado", de propiedad del [redacted] fijado para esa misma fecha.
 El deudor pagó además los intereses, impuestos y demás gastos ori-
 ginados en el juicio, quedando solo pendiente el cobro de un cheque al
 c/c. por la suma de \$ 70.000.- que, según
 se me informa, se hará efectivo proximamente.
 Se levanta la sesión a las 16 horas.

Ramalho

P. Lobo

C. -

R. T. -

Pinto
is. -

Rafael Gómez

Franco
Lobo

Oathio

Zay, *Maldida*
Juan
Alvarez

-

Reviagard